

Las leyes

Una puesta al día

05.04.00/1-4852

SUSANA CHIAROTTI

Las leyes no son una panacea ni solucionan por sí solas el problema, advierte la autora de este artículo que habla de las ganancias de los movimientos de mujeres en la región en relación a los avances legislativos que sancionan las diversas manifestaciones de violencia en contra de las mujeres.

Ante la invitación de actualizar un trabajo sobre lo que representan las estrategias legales en América Latina y el Caribe publicado bajo el título de **Vigiladas y Castigadas** (CLADEM, Lima, 1993), tuve que comparar la situación de hace cinco años con la que vivimos actualmente. Las diferencias son significativas.

Creo que en ninguna otra área se ha producido un avance tan acelerado en estos cinco años, como en la de la violencia contra la mujer. Baste decir que en 1992, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer era apenas un proyecto y sólo Puerto Rico tenía una ley contra la violencia. En los demás países existían sólo proyectos. Actualmente, la Convención Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como la Convención de Belém do Pará, única de su tipo en el mundo, ha sido firmada y ratificada por 21 países. En cuanto a leyes nacionales, en varios Estados de la región se han otorgado normas sobre violencia doméstica y en otros existen proyectos en trámite o en proceso de discusión.

Esfuerzos múltiples

También hay que mencionar la aprobación del Plan de Acción para las Mujeres de América Latina y el

Caribe 1995-2001, que surgió de la VII Conferencia Regional sobre Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe convocada por CEPAL (Mar del Plata, 1994). Este Plan tiene propuestas para revertir el fenómeno de la violencia contra las mujeres. Si bien para los Estados estos mecanismos no poseen la misma fuerza jurídica que las Convenciones o las leyes nacionales, tienen sin embargo el valor de constituir marcos socio-políticos insoslayables, ya que los gobiernos se comprometieron a llevarlos adelante. Además sirven de marco jurídico para las acciones que se diseñen en cada país.

Asimismo, aunque más lentamente, van apareciendo algunas normas sobre acoso sexual: Costa Rica, Puerto Rico y Argentina cuentan con leyes o decretos de esta índole. Es importante destacar que la regulación legal de este tipo de violencia ha encontrado muchas dificultades para su formulación. En el marco laboral, por ejemplo, podría anotarse como un obstáculo el hecho de que la OIT no cuenta con Convención alguna sobre el tema. Los intereses económicos de las empresas, que temen enfrentar numerosas demandas, constituyen otra valla para su concreción.

Detrás de esos avances están los esfuerzos de miles de mujeres, ya participando en la elaboración

Susana Chiarotti, argentina, abogada y Coordinadora del Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres, CLADEM, Oficina Regional.